



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/13/2021

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

**DECRETO No.
LXVII/APLIE/0109/2021 I P.O.
MAYORÍA**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones II y VI de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual remite la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

“Entorno Mundial.

La recuperación económica a nivel mundial durante el presente año continúa, sin embargo, ha perdido ímpetu derivado del resurgimiento en algunas regiones de la pandemia ocasionada por la variante delta del SARS CoV-2. Tales brotes pandémicos han ocasionado demoras en el abastecimiento de las cadenas mundiales de suministros, lo cual ha provocado un crecimiento en la inflación en muchos países.

De acuerdo con datos del documento de Perspectivas de la Economía Mundial (Informe WEO) elaborado por el Fondo Monetario Internacional (FMI), se proyecta que la economía mundial crezca 5.9 por ciento en 2021 y 4.9 por ciento en 2022. Dicho documento afirma que la revisión a la baja en 2021 refleja un deterioro en las economías avanzadas, debido en parte a los trastornos del suministro; y en los países en desarrollo de bajo ingreso, a la disminución de la dinámica económica creada por la pandemia.

A fin de combatir estas reacciones, el acelerar la vacunación de la población mundial sigue siendo la prioridad máxima en términos de políticas públicas, ya que contribuye a evitar la aparición de nuevas variantes y acelerar la recuperación económica mundial.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Escenario en Estados Unidos.

La economía de los Estados Unidos durante el tercer trimestre de 2021 creció a una tasa trimestral anualizada de 2.0 por ciento, después de un crecimiento de 6.7 por ciento. La disminución en el crecimiento trimestral refleja un impacto económico derivado del COVID-19, debido al resurgimiento de nuevos casos que ha llevado a nuevas restricciones y a la demora en la apertura de los establecimientos en varias partes de dicho país.

Por lo que respecta a la inflación, ésta continúa en niveles elevados. La tasa de inflación general se encuentra en 6.2 por ciento y la inflación subyacente en una tasa de 4.6 por ciento, de acuerdo con el Departamento del Trabajo. La tasa de desempleo sigue mostrando una tendencia a la baja y el último dato de octubre de 2021 la ubica en 4.6 por ciento.

La estimación del FMI para el crecimiento económico de Estados Unidos en 2021 se encuentra en 6.0 por ciento y para 2022 en 5.2 por ciento.

Las perspectivas de Estados Unidos incluyen el proyecto de ley sobre infraestructura adoptado hace poco por el Senado y la legislación prevista que afianzaría la red de protección social, equivalente a alrededor de USD 4 billones en gasto durante los próximos 10 años.

Entorno Nacional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

De acuerdo con la información del INEGI sobre el Producto Interno Bruto (PIB), durante el segundo trimestre de 2021 la economía mexicana mostró una gradual recuperación, creciendo 4.8 por ciento (series desestacionalizadas) en comparación al mismo trimestre de 2020. Sin embargo, este indicador disminuyó 0.2 por ciento respecto al trimestre anterior.

En particular, el sector servicios siguió reactivándose en un contexto en el que el avance en el proceso de vacunación permitió flexibilizar las restricciones asociadas con la emergencia sanitaria. No obstante, el Indicador Mensual de la Actividad Industrial (IMAI) disminuyó 1.4 por ciento en términos reales en el noveno mes de 2021 respecto al mes previo, con base en cifras desestacionalizadas, de acuerdo con el INEGI.

El Informe Trimestral del Banco de México menciona que las manufacturas tienen dificultades causadas por la escasez de ciertos insumos y otros problemas de logística. De igual manera, en el segundo trimestre del año y principios del tercero, diversos indicadores del mercado laboral exhibieron una moderada mejoría respecto del primer trimestre.

Asimismo, de acuerdo con el documento de Perspectivas de la Economía Mundial elaborado por el FMI, el crecimiento en México del PIB será del 6.0 por ciento en 2021 y se estima un crecimiento de 4 por ciento en 2022.

El panorama económico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contenido en los Criterios Generales de Política Económica para 2022 presentado en el Paquete Económico Federal ante el H. Congreso de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"**

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Unión se basa en un marco macroeconómico dependiente de la disminución de los efectos de la pandemia. El crecimiento económico aprobado para el ejercicio fiscal 2022 es de 4.1 por ciento, como lo muestra el siguiente cuadro:

Principales variables del Marco Macroeconómico			
	Aprobado 2021	Estimado 2021	Estimado 2022
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real (puntual) ^{1/}	4.6	6.3	4.1
Crecimiento % real (rango)	[2.6,6.6]	[5.8,6.8]	[3.6,4.6]
Nominal (miles de millones de pesos*)	24,983.9	26,055.3	28,129.3
Deflactor del PIB	3.4	6.2	3.7
Inflación (%)			
Diciembre / diciembre	3.0	5.7	3.4
Promedio	3.2	5.3	4.1
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	21.9	20.2	20.4
Promedio	22.1	20.1	20.3
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	4.0	4.8	5.3
Nominal promedio	4.0	4.3	5.0
Real acumulada	1.0	-1.3	1.7
Cuenta Corriente			
Miliones de dólares	-22,841.8	670	-6,133
% del PIB	-2.0	0.1	-0.4
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares /barril)	42.1	60.6	55.1
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,857.4	1,753.0	1,826.0
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	870.0	997.0	979.0
Variables de apoyo:			
PIB de Estados Unidos			
Crecimiento % real	3.8	6.0	4.5
Tasa de interés internacional			
Libor 3 meses (promedio)	0.2	0.2	0.2
Gas natural			
Precio promedio (dólares / MMBtu)	2.7	3.6	3.6

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2022. SHCP

Considerando la persistencia de algunas interrupciones en las cadenas globales de suministros y el reciente aumento en el número de contagios del COVID-19, se mantiene una elevada incertidumbre sobre el ritmo de recuperación de la actividad económica.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Entorno Estatal.

De acuerdo con el Reporte sobre las Economías Regionales del periodo abril – junio de 2021, elaborado por el Banco de México y con base en la información disponible, se estima que la actividad económica en el norte del país durante el segundo trimestre de 2021 continuó apoyándose en el desempeño de las manufacturas sin equipo de transporte. Se estima que el nivel de actividad del norte en el segundo trimestre de 2021 se haya ubicado 0.4 por ciento por arriba del observado en el segundo trimestre del año previo.

Con base en esta información y los datos del INEGI, el Estado de Chihuahua ha registrado un crecimiento económico (ITAE) de 9.5 por ciento en promedio al segundo trimestre de 2021, así como una tasa de crecimiento del 33 por ciento en su PIB per cápita durante el periodo de 2010 - 2021.

Al segundo trimestre de 2021, Chihuahua registra la tasa más baja de informalidad laboral con un 36.2 por ciento, cifra menor en 20 puntos porcentuales a la tasa registrada a nivel nacional (56.2 por ciento). Asimismo, la entidad también tiene la tasa de ocupación en el sector informal más baja a nivel nacional, con un 16.1 por ciento, cifra menor en 12.5 puntos porcentuales a la nacional (28.6).

Además, Chihuahua se encuentra en el sexto lugar a nivel nacional en la recepción de Inversión Extranjera Directa acumulada en el periodo 2013 – 2021. En este sentido, dentro del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), la entidad registra a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

agosto de 2021, el primer lugar en personal ocupado y el tercer lugar en número de establecimientos.

Con referencia a los datos descritos, la economía del Estado de Chihuahua dependerá de la evolución de la pandemia, principalmente en Estados Unidos y del comportamiento de su consumo interno, especialmente en los bienes duraderos, algunos de los cuales se producen y exportan en Chihuahua.

Evolución de los ingresos presupuestarios en 2021.

En 2021, los ingresos recaudados del Gobierno del Estado se recuperaron en comparación a lo registrado durante el ejercicio 2020. La recuperación económica tras la pandemia se reflejó en la mayoría de los rubros del ingreso, principalmente a aquellos ligados al ciclo económico del estado de Chihuahua.

Se estima que los Ingresos Totales (con financiamientos de corto plazo) cierren 2021 en 77 mil 235.2 millones de pesos, cifra mayor en 31.7 millones de pesos de lo recaudado en 2021 (77 mil 203.9 millones de pesos).

En lo que respecta a los Ingresos Propios la recuperación en los tributarios fue significativa, los Impuestos Estatales se proyectan que cierren en 2021 con un crecimiento real de 9.6 por ciento, en comparación a lo recaudado en 2020. Por su parte, los Derechos cobrados por las distintas Dependencias Estatales y por Aprovechamientos de Bienes de Dominio Público se estima que presenten un crecimiento en términos reales de 14.5 por ciento al concluir 2021. En lo que respecta a los Productos, estos se



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

estiman que terminen 2021 con una disminución en términos reales de 40 por ciento, derivado de menores recursos estatales para invertir en la Tesorería. En el rubro de Aprovechamientos, estos cerrarían con una disminución de 40 por ciento en términos reales, en comparación a lo recaudado en 2020. De igual forma, los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal fueron menores en un 12.5 por ciento.

En total, los Ingresos Propios, se proyectan cierren en 2021 con un total de 17 mil 966.6 millones de pesos, cifra menor 5 por ciento en términos reales a la recaudada en 2020.

En lo que respecta a los Ingresos Federales, se proyecta que las Participaciones cierren 2021 con un decrecimiento real de 5.7 por ciento, en tanto que las Aportaciones se estima terminen 2021 con una disminución de 7.2 por ciento, en términos reales. De igual manera, se proyecta que los Convenios Federales presenten al concluir 2021 un incremento real de 2.7 por ciento, esto por los ingresos que se obtuvieron del Programa Federal U080.

Expectativas Fiscales para 2022.

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 contempló los rubros de Transferencias Federales del Paquete Económico 2022 aprobado por el Honorable Congreso de la Unión (Ley de Ingresos de la Federación y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica del 2022, las Participaciones Federales de todas las entidades federativas crecerán un 6.7 por ciento en términos reales. Lo que se traduce en un incremento importante en las participaciones estimadas para el estado de Chihuahua. De igual manera, las aportaciones federales contemplan un incremento en nuestra entidad, principalmente en los rubros de educación y salud.

En el caso de los ingresos propios, la expectativa es que el reforzamiento que se realice en diversas contribuciones y en la incorporación de un elemento en el Marco Jurídico Fiscal proporcione solidez a las finanzas públicas estatales con el objetivo de mantener el balance presupuestario y el balance de ingresos de libre disposición.

El balance de riesgos para la hacienda pública estatal en el ejercicio fiscal 2022 se ubicará con un crecimiento económico nacional difícil de alcanzar, una inflación cercana al 7 por ciento. De no alcanzar el crecimiento económico plasmado en los Criterios Generales de Política Económica 2022, las participaciones federales no podrán llegar de acuerdo con lo aprobado y tendrán que ser compensadas por el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para 2022 elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se estima que al cierre de 2021 se tendrá un balance público de -1.1 por ciento respecto al PIB (sin inversión) y de 0 por ciento para 2022.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Política Fiscal del Estado de Chihuahua para 2022.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022 contempla una política fiscal encaminada a reforzar la estructura tributaria del gobierno para aumentar de manera significativa los ingresos tributarios que en conjunto con las transferencias federales esperadas y una menor dependencia de los financiamientos de cortos plazos darán espacio al gasto público estimado.

El ejercicio fiscal 2022 será fundamental para darle sostenibilidad a las finanzas públicas continuando con el liderazgo en la captación de ingresos propios frente a las demás entidades federativas. Asimismo, la estimación de ingresos propios y federales se fundamentan en supuestos prudentes y realistas para no generar una expectativa falsa en la programación del gasto público estatal.

La política fiscal en 2022 estará encaminada a fortalecer los Ingresos Propios con la propuesta de creación de nuevas contribuciones y reforzamiento de otras ante el H. Congreso del Estado. De igual manera, se presenta ante el H. Congreso del Estado, la incorporación de una normatividad al Marco Jurídico Fiscal: La Ley Estatal de Derechos, la cual pretende dar certeza jurídica a los derechos cobrados por el Estado y actualizarlas mediante la UMA. También, se busca fortalecer los ingresos realizando ciertos cambios en la estructura de los incentivos fiscales que se otorgan a los distintos contribuyentes, así como manteniendo algunos de los ya establecidos, como a continuación se indica:

Medidas de Ajuste Fiscal:

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848

AS53/ERS/GAOR/JRMC/ASC
www.congresochihuahua.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas.

Decreto número 57/2010 I.P.O. (publicado el 11 de abril de 2012)

Se mantienen los estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas a empresas que empleen a personas discapacitadas y adultos mayores, a las que proporcionen a sus empleados acceso a la educación básica, así como a las que generen nuevos empleos. De igual manera, se incorpora a este Decreto el estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, consistente en la reducción en el pago del impuesto causado, equivalente al monto económico invertido o aportado.

Estímulo respecto al Número de Empleados

Por su parte, conviene hacer énfasis en el estímulo que se prevé en materia del Impuesto Sobre Nóminas, en lo que refiere a las empresas que por el número de empleados, se ubiquen en alguno de los renglones de la tabla que se propone; estímulo por el cual el Estado es el que asume el importe de la diferencia del impuesto a pagar, aclarando así que el mismo no constituye una exención, puesto que la causación de la contribución se configurará, pero no se recaudará el pago a que hubiere lugar, implicando que al derogarse el estímulo, de ser el caso, automáticamente se ingresaran totalmente las contribuciones causadas a partir de ese ulterior momento. Ahora bien, es precisamente que, considerando la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional, e inclusive la restauración después de los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

efectos ocasionados por la pandemia por la que se ha venido atravesando a nivel mundial, lo que a su vez ha impulsado la demanda ciudadana respecto de apoyos para sostener, reabrir, y/o recuperar, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, son elementos que se justifican el estímulo fiscal en trato.

Es decir, al tener el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas; y considerando que la estimación de ingresos continúa considerablemente condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún se encuentra el Estado, aunado a los factores mencionados líneas arriba, y especialmente con el objetivo de reforzar el crecimiento económico como parte de la política fiscal del Estado para 2022, a través de la existencia de los estímulos como el que nos ocupa, mismo que obviamente consiste en facilitar la incorporación al mercado productivo y competitivo de empresas que por su número de empleados requieren enfocar sus recursos en generar mayor crecimiento; es por todo ello, que se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la ley de ingresos en trato.

Estímulo al Impuesto Cedular a la Enajenación de Bienes.

Se propone otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes. Dicho estímulo se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

VALOR		Estímulo Fiscal
(pesos)		
Limite Inferior	Limite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

Incentivos al Impuesto sobre Actos Jurídicos.

Se conserva el incentivo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el 2022, consistiendo en la disminución del 100 por ciento del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Notariado. Esto con el objetivo de seguir apoyando a las organizaciones auxiliares de crédito que operan en la entidad y facilitar la realización de su cometido social.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Estímulos al pago sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Civil y de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación.

También se propone al H. Congreso del Estado, la condonación del pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios Colectivos", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2022, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco jurídico aplicable a la Dirección de Registro Civil en el artículo 55 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Juntos Sí Podemos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

Estímulos sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Se mantienen los estímulos referidos en el Artículo Decimotercero de la presente Iniciativa, con el fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Ley Estatal de Derechos.

De igual manera, se conservan el estímulo referido en el Artículo Decimocuarto de la presente Iniciativa, en el cual, se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100 por ciento del monto de los derechos de registro, a que se refiere la fracción IV, del artículo 29, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones.

Estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular.

De acuerdo con el análisis realizado a esta contribución estatal y con el propósito de apoyar la economía de todos los chihuahuenses y por alto cumplimiento observado de esta contribución se determinó presentar un incentivo fiscal por pronto pago a todos los contribuyentes que realicen el trámite del Derecho de Control Vehicular dentro de los meses de febrero, marzo y abril, variable dentro de este periodo del año y de acuerdo con el año modelo del vehículo, como a continuación se presenta:

MODELO	ESTIMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2023-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Estímulo del Artículo Noveno de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

En torno al diverso estímulo en materia del Impuesto Sobre Nóminas, establecido a favor de entes de derecho público, como lo son, entre



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

otros, el Estado, los municipios del mismo, y sus organismos descentralizados, como ha sido notorio, el marco para la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos, ha implicado la continuidad en la satisfacción de las necesidades colectivas y en la mejora constante de una estrategia integral a mediano plazo, así como en la búsqueda y mantenimiento de un entorno estable y funcional, en la interacción del Estado con la sociedad, especialmente en el aspecto económico, financiero y fiscal.

Así, en la estrategia macro económica y fiscal para preservar la estabilidad de las finanzas públicas, el Estado, a fin de fomentar el crecimiento económico y recuperación del impacto del contexto económico internacional y de las situaciones a que se ha hecho mención, en las finanzas públicas locales, se incluyó en la política fiscal, el fortalecimiento de los ingresos a partir, precisamente, de la eficiencia recaudatoria.

Por consiguiente, a fin de no estorbar la agilidad con que los entes públicos, y especialmente la administración pública, deben coadyuvar en la visión integral de fortalecimiento económico estatal, a fin de atender las necesidades colectivas; es por lo que se incluye el estímulo fiscal, previsto en esta Ley de Ingresos, a efecto de que los órganos públicos en tal porción referidos no provoquen que el Estado como unidad, al destinar recursos a los presupuestos de cada órgano, se vea a su vez compelido a posteriormente recabar la reversión al patrimonio centralizado de parte de esos recursos, afectando la inversión que de los mismos se debe efectuar oportunamente, tanto respecto a compromisos existentes, como



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

con los beneficiarios de sus programas en curso, en la apremiante meta a mediano plazo, cuya consecución se está persiguiendo; estímulo con el cual a su vez, se evitará a la postre, que los sujetos de derecho público beneficiarios del estímulo en trato, provoquen una mayor carga administrativa en el diseño de estrategias de apoyo financiero, para inyectar nuevamente solvencia en tales órganos, debido a la descapitalización provocada en cuanto a que los recursos asignados deban luego revertirse vía pago de contribuciones, lo que por un lado, les recorta su recurso, y por otro, ello se contrapone al trazo de metas emergentes que las necesidades colectivas les están demandado, para buscar y mantener constantemente la funcionalidad óptima del Estado.

Lo anterior, es decir, el dotarles de recursos y a la postre considerarlos pagadores de las contribuciones en trato, a su vez implica un costo operativo, en relación con el tiempo e inversión de insumos operativos que ello requiere, sin poderse disponer efectivamente de los recursos para la apremiante atención que demandan las necesidades colectivas que se exige de tales órganos; aunado a la pérdida de rendimientos que la dosificación planeada de tales recursos es susceptible de generar desde un origen; gravación que de exigirse su pago sin el estímulo, de entrada estorbaría en la agilidad con que se deben atender las necesidades del gasto; es por ello que se considera oportuna y necesaria la inclusión de tal estímulo fiscal, al compartir todos los entes públicos ahí mencionados la responsabilidad de enfocarse en la eficiencia recaudatoria, con respecto a la cual, resulta opuesta y distractora la remisión y reenvío de recursos de un patrimonio oficial a otro, a los fines por tal eficiencia perseguidos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

En tal contexto, conviene aclarar que el estímulo fiscal en trato, es tal, y por ende no constituye una exención, puesto que la acusación de cada contribución se configurará, pero no se recaudará el pago a que hubiere lugar, implicando que al derogarse el estímulo, de ser el caso, automáticamente se ingresarán las contribuciones causadas a partir de ese ulterior momento, como se ingresan las de cualquier otro contribuyente que no participe de las características de que participan los sujetos del estímulo en trato.

Por consiguiente, el comentado estímulo permite enfocar de manera objetiva, razonable y con mayor precisión, los esfuerzos y recursos correspondientes a cada sujeto del estímulo, desde su origen en la planeación presupuestaria, para resolver las necesidades colectivas, acorde con los retos que se desprenden del plan estatal de desarrollo aplicable, lo que a su vez justifica constitucionalmente el trato fiscal derivado del comentado estímulo.

En tal tesitura, las consideraciones que preceden sobre la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional, justifican el estímulo fiscal en trato, especialmente, considerando que tal estímulo en específico, permite que las entidades públicas avancen en la consecución de los objetivos que les atañen, como lo son, respectivamente: destinar mayores recursos a mejorar la infraestructura en salud, combate a la pobreza, obras públicas o desarrollo social, entre otros; por lo que, como se apuntó, de estarse distrayendo recursos asignados para cubrir su gasto público, para que el Estado nuevamente los ingrese vía recaudación y posteriormente los destine al gasto, ello



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

genera de momento un retraso no acorde con la apremiante meta a mediano plazo en que está inmersa la Entidad Federativa.

Por lo que a raíz de la competencia de cada ente de derecho público, sujeto del estímulo, es que éstos forman parte de los órganos responsables de abatir de manera global las necesidades colectivas que el Estado enfrenta, por lo que es de crucial importancia esta etapa o ejercicio fiscal en que se sugiere incluir el estímulo en comento, a fin de eslabonar adecuadamente el proceso de mejora continua visualizado para el Estado.

Adicionalmente, considerando la situación objetiva de los contribuyentes u órganos oficiales sujetos del estímulo fiscal, cabe añadir, que es justificado el trato diferenciado entre estos sujetos de derecho público y el resto de los contribuyentes; en virtud de que la norma es producto de razones vinculadas con intereses sociales y económicos que no poseen el resto de los contribuyentes, al estar éstas directamente relacionadas con las actividades y funciones públicas a cargo de cada uno de dichos sujetos del estímulo, a fin de cumplir con los objetivos que les corresponden en el marco normativo estatal, según su respectivo ramo competencial; elementos que son válidamente susceptibles de considerarse en el ejercicio de la potestad tributaria, dentro de la cual se pueden ponderar tanto los elementos de cada contribución como los estímulos fiscales que se consideren aplicables, como en el caso acontece, por tratarse de sujetos de derecho público beneficiados con la norma, que por ese sólo hecho, de entrada, no están en condiciones iguales frente al resto de los contribuyentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Por ende, al perseguir el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas; y considerando que la estimación de ingresos continúa considerablemente condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún se encuentra el Estado; subsistiendo compromisos financieros y especialmente, en el rubro que nos ocupa, en cuanto a la necesidad de apoyo a los organismos y dependencias que buscan como parte de la estrategia integral, hacer frente en el ramo que les compete, a las necesidades colectivas, en beneficio de mantener y propulsar la operación óptima del gobierno; es por lo que se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la Ley de Ingresos en trato.

Reforzamiento de los Actos de Fiscalización.

De igual manera, se tiene como objetivo tener una mayor labor de fiscalización a través de acciones de revisión, comprobación y control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mismas que generarán mayores Incentivos por la Fiscalización y Vigilancia en Impuestos Federales Coordinados. No obstante, y con las nuevas facultades de Fiscalización de los Impuestos Estatales en el Nuevo Código Fiscal del Estado, con auditores fiscales que emprendan acciones de revisión y comprobación con el objetivo de reforzar la Hacienda Pública Estatal.

Ingresos presupuestarios del sector público de los últimos cinco ejercicios fiscales y proyecciones para los ejercicios fiscales de 2023 a 2027.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"**

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

En cumplimiento del Artículo 5, fracción II y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan a continuación:

Formato 7 c) Resultado de Ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales (2016 – 2021).

Chihuahua Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	Año 2016 ¹	Año 2017 ¹	Año 2018 ¹	Año 2019 ¹	Año 2020 ¹	Año 2021 ¹
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+K+L)	32,723,000,686	32,554,043,707	38,617,738,304	42,788,633,923	44,679,523,895	44,789,780,071
A. Impuestos	3,989,045,369	4,371,470,709	5,097,062,566	5,597,213,709	5,619,258,640	6,502,113,617
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,712,071,562	2,537,720,928	5,393,006,982	5,999,821,062	5,643,067,734	7,040,258,813
E. Productos	148,481,034	230,994,932	252,717,344	262,197,075	454,050,346	285,324,493
F. Aprovechamientos	5,070,446,586	2,120,651,332	2,642,660,172	3,688,361,581	4,822,008,341	3,051,547,499
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	18,580,177,159	21,486,862,694	23,195,878,778	25,080,825,344	26,726,797,535	26,603,391,080
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,970,792,627	1,320,611,489	1,398,177,456	1,646,930,241	1,814,341,298	1,307,144,268
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	252,886,309.13	465,731,624	448,235,007	483,284,912	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	25,291,412,349	25,573,722,141	28,885,943,820	28,399,341,019	28,445,960,614	28,402,803,307
A. Aportaciones	17,590,361,485	18,979,857,538	20,547,904,725	22,012,002,241	22,890,576,914	22,427,172,563
B. Convenios	0	0	8,338,039,095	6,387,338,778	5,555,383,700	5,975,631,344
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,701,050,864	6,593,864,603	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	58,015,313,035	58,127,765,849	67,513,682,124	75,987,974,943	79,255,484,509	77,342,583,378
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0	0	0	4,800,000,000	6,130,000,000	4,150,000,000

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos de cinco años en adición a la
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 (2023 – 2027).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"**

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Supuestos utilizados para las proyecciones de los Ingresos Propios:

Impuestos. - Crecimiento real del 3 por ciento.

Derechos. - Crecimiento nominal del 4.5 por ciento en promedio de todos los servicios que prestan las Dependencias del Estado.

Productos y Aprovechamientos. - Se consideró para la fijación de cuotas por concepto de Productos y Aprovechamientos sólo la actualización y el mantenimiento del valor real de las mismas, el cual se proyectó únicamente con la inflación esperada para el período de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2020. (Se excluyen los incentivos económicos del Ramo 28, los cuales se estimarán dentro de las Participaciones Federales).

Criterios utilizados para las proyecciones de las Transferencias Federales:

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2022 presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en septiembre de 2021 se utilizaron los siguientes supuestos:

Participaciones Federales (incluidos los Incentivos Económicos). - Las Participaciones Federales muestran un porcentaje del PIB constante de 2022 a 2026 de 3.6 por ciento del PIB, en tanto que para el año 2027 será de 3.7 por ciento. También se tomó en cuenta el incremento en los ingresos tributarios del Gobierno Federal en 0.4 por ciento como proporción del PIB en el periodo de 2022 - 2027 y el incremento de los ingresos petroleros basados en el precio promedio del petróleo y plataforma de producción.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/13/2021

Aportaciones Federales.- Se contempló la base histórica de las Aportaciones Federales de los últimos cinco años que presentó la SHCP en el Paquete Económico 2022, la cual arrojó un promedio de 3.0 por ciento del PIB, que junto con los supuestos de finanzas públicas de mediano plazo 2021 – 2027 se estimaron las Aportaciones Federales para este período del Estado de Chihuahua hasta 2027.

Convenios Federales. - Para este rubro, se tomó como base la cifra estimada para la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Estado de Chihuahua, de acuerdo a los montos aprobados por la Cámara de Diputados para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 y se aplicó una tasa de crecimiento de la inflación estimada por la SHCP en las Perspectivas de Finanzas Públicas 2022 – 2027 de los Criterios Generales de Política Económica 2022.

Formatos 7
Proyecciones y Resultados de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

ESTADO DE CHIHUAHUA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (s)	Iniciativa de Ley					
	2022	2023	2024	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	49,978,138,938	52,031,578,107	55,049,938,345	58,181,250,243	61,487,864,795	66,123,148,338
A. Impuestos	8,408,230,713	8,912,714,555	9,447,488,029	10,014,337,310	10,615,192,549	11,252,109,402
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	7,671,504,098	8,016,722,723	8,377,475,245	8,754,461,631	9,148,412,405	9,560,090,063
E. Productos	302,443,563	311,517,282	320,862,800	330,488,684	340,403,345	350,615,445
F. Aprovechamientos	2,409,005,856	2,481,276,031	2,555,714,313	2,632,385,742	2,711,357,314	2,792,698,034
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	29,511,608,357	30,635,221,515	32,365,761,488	34,562,072,813	36,969,907,067	39,384,026,562
I. Incentivos Derivados de la Cooperación Fiscal	1,675,335,052	1,673,106,001	1,778,696,671	1,887,304,062	2,002,617,115	2,133,607,822
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	29,274,488,081	30,992,513,575	32,778,414,508	34,618,639,429	36,561,073,648	38,614,445,728
A. Aportaciones	24,287,217,678	25,856,253,060	27,488,055,877	29,169,570,040	30,948,532,177	32,833,528,012
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,986,670,403	5,136,270,515	5,290,358,631	5,449,069,390	5,612,541,471	5,780,917,716
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	2,100,000,000	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos (Contra Plazos)	2,100,000,000	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	81,352,617,019	83,024,101,682	87,828,353,053	92,799,889,672	98,048,968,443	104,737,593,956
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,100,000,000	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	2,100,000,000	0	0	0	0	0



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Consideraciones sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2022 que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado, asciende a la cantidad de 81 mil 352.6 millones de pesos, que en comparación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 por 69 mil 311.5 millones de pesos, representa un incremento real de 10 por ciento, es decir, 12 mil 041.1 millones de pesos adicionales, derivado al compromiso de fortalecer los ingresos propios con la propuesta de creación de nuevas contribuciones y la incorporación de La Ley Estatal de Derechos.

Ingresos Propios

Para el ejercicio fiscal 2022, se proyectan Ingresos Propios por un total de 20 mil 466.5 millones de pesos, de los cuales el 41 por ciento son de Impuestos, 38 por ciento de Derechos, 1 por ciento de Productos, 12 por ciento de Aprovechamientos y 8 por ciento de Incentivos Fiscales derivados de la Colaboración Fiscal. El total de Ingresos Propios para 2022 registran un crecimiento de 20 por ciento en términos reales en comparación a la Ley de Ingresos para 2021.

Los Impuestos Estatales se presentan por un total de 8 mil 408.2 millones de pesos, que en comparación a lo aprobado en 2021, se registra un crecimiento de 34 por ciento en términos reales, lo que representa mayores ingresos por 2 mil 485.7 millones de pesos. Cabe destacar un incremento en el Impuesto sobre Nómina de 36 por ciento en términos reales lo que significa 1 mil 987 millones de pesos más que lo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

presupuestado en el ejercicio anterior, derivado del incremento a la tasa temporal del 4%.

Los Derechos que cobran todas las Dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua y por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público se presentan en esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por un total de 7 mil 749.1 millones de pesos, lo que representa el 38 por ciento del total de Ingresos Propios y registra una incremento real de 21 por ciento, esto proveniente de la propuesta del Canje de Placas y la adición de las cuotas de organismos educativos.

Los Productos estimados en esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 se presentan por 224.8 millones de pesos, que representa un 1 por ciento del total de Ingresos Propios, asimismo este recurso representa un decremento real de 49 por ciento, por menores recursos de Rendimientos Financieros.

De igual manera, los Aprovechamientos se estiman en esta Iniciativa por 2 mil 409 millones de pesos, lo que representa un 12 por ciento del total de Ingresos Propios y significa una disminución real de 5 por ciento, respecto a lo autorizado en 2021. La disminución se debe a menores ingresos de los Remanentes de Certificados Bursátiles del Peaje.

Asimismo, los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal se proyectan en la Iniciativa por 1 mil 675.3 millones de pesos, lo que representa un 8 por ciento del total de Ingresos Propios y significa un crecimiento real de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

18 por ciento. Dicho incremento se debe a mayores ingresos por Actos de Fiscalización, Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por Créditos Fiscales Federales.

Ingresos Federales

Por otra parte, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, contempla los montos estimados para el Estado de Chihuahua un total de 58 mil 786.1 millones de pesos, de los cuales las Participaciones Federales (Ramo 28) aportan un 50 por ciento de los ingresos totales, las Aportaciones Federales (Ramo 33) representan un 41 por ciento y por último los Convenios Federales que significan un 9 por ciento.

Las Participaciones Federales ascienden a 29 mil 511.6 millones de pesos, los cuales muestran un incremento real de 7 por ciento, en lo que respecta a las Aportaciones Federales, estas se estiman para 2022 en un total de 24 mil 287.8 millones de pesos, con un crecimiento real de 2 por ciento. Por último, los Convenios Federales se presentan por un total de 4 mil 986.7 millones de pesos, los cuales disminuyen en un -3 por ciento en términos reales, en comparación a la Ley de Ingresos de 2021.

Ingresos Derivados de Financiamiento

Se contempla en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, ingresos por financiamiento por 2 mil 100 millones de pesos, para hacer frente a las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.”



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Aludir a una Ley de Ingresos Estatal, es hacer referencia a un ordenamiento jurídico que tiene su origen en el Poder Ejecutivo, que además contiene una serie de propuestas que habrán de ser analizadas y, en su caso, aprobadas o modificadas por el Poder Legislativo, entre las que se encuentran los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la entidad federativa durante un ejercicio fiscal en particular, es decir, con vigencia de un año calendario que iniciaría el primero de enero y concluiría el treinta y uno de diciembre.

Su importancia radica en que en esta norma se establecen de manera precisa, previsible y específica, el monto de recursos y los conceptos por los que la hacienda pública recaudará y obtendrá fondos para el año o ejercicio fiscal que corresponda y lo que no se encuentre explícitamente indicado o contemplado en aquel, no podrá ser objeto de recaudación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

III.- Por ello, resulta importante tener claridad en cuanto a algunos aspectos jurídicos que cobran relevancia tratándose de las Ley de Ingresos del Estado, así, tenemos que:

a).- Las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia hacendaria, establecen que al Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

b).- Del artículo 162 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se desprende que esta Asamblea Legislativa habrá de expedir las disposiciones hacendarias que establezcan las contribuciones necesarias para hacer frente al gasto público.

c).- Al tenor de las facultades derivadas de nuestra Norma Suprema Estatal, el Poder Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el documento que hoy se analiza, Proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

d).- Entre las facultades atribuidas al Poder Legislativo, destaca lo establecido en el artículo 64, fracción VI, de la Constitución Local, consistente en examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlo.

e).- Bajo este esquema, son facultades y obligaciones de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, presentar anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, según el texto del artículo 93, fracción IX, de la Ley Suprema del Estado.

f).- Que en tales circunstancias y atendiendo al principio de facultades expresas para el ejercicio del Poder Público, consignado en el numeral 28 de la Constitución local, hoy se resuelve sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos que habrá de normar el ejercicio de la captación hacendaria durante el año 2022.

g).- A efecto de que las y los legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre la Iniciativa de mérito, los días 6 y 8 de diciembre del año en curso, compareció ante esta Soberanía el Secretario de Hacienda del Estado, con la finalidad de conocer a detalle los pormenores del Paquete Económico del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, dentro del cual se incluye, desde luego, el proyecto de Ley de Ingresos del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"*

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

H).- Que en dicha comparecencia, estuvieron presentes las y los legisladores pertenecientes a la Sexagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso, quienes tuvieron la oportunidad de realizar diversos planteamientos sobre el contenido de la Iniciativa, que sirven de apoyo para elaborar el proyecto que hoy se somete a la consideración de este Pleno.

IV.- Tal y como se señaló en el apartado que antecede, dado que la Ley de Ingresos del Estado es el documento que contiene los diversos conceptos por los cuales la administración pública recaudará sus ingresos durante el ejercicio fiscal, en este caso, el comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, como ya quedó precisado en los antecedentes, corresponde ahora precisar los montos que lo integrarán y que ascienden globalmente a la cantidad de \$ 81 mil 352.6 millones de pesos, distribuidos de la siguiente manera:

Impuestos	8 mil 408.2 millones de pesos
Derechos	7 mil 749.1 millones de pesos
Productos	224.8 millones de pesos
Aprovechamientos	2 mil 409 millones de pesos
Participaciones	29 mil 511.6 millones de pesos
Aportaciones	24 mil 287.8 millones de pesos
Convenios	4 mil 986.7 millones de pesos
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1 mil 675.3 millones de pesos



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"*

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Financiamiento	2 mil 100 millones de pesos
----------------	-----------------------------

Como puede apreciarse, las Participaciones y Aportaciones provenientes de recursos federales, representan la fuente principal de financiamiento; ingresos que resultan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de aquellos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

No pasa desapercibido para esta Comisión dictaminadora lo señalado en la propia iniciativa, en cuanto a que el balance de riesgos para la hacienda pública estatal en el ejercicio fiscal próximo a iniciar, se ubicará con un difícil crecimiento económico nacional y que de no lograrse este, conforme a lo previsto en los criterios generales de política económica, nuestra entidad federativa no percibirá las participaciones federales proyectadas, de tal suerte que ante dicha hipótesis, sería necesario realizar una compensación con recursos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Con motivo del panorama antes señalado somos conscientes que la política fiscal a seguir en el estado de Chihuahua debe encaminarse, por un lado, al reforzamiento de la estructura tributaria para lograr un incremento



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

significativo de los ingresos, que permitan sortear la actual crisis financiera por la que nos encontramos atravesando.

Por otro lado, también existe la conciencia suficiente para comprender que una de las mejores formas de lograr mayores ingresos propios, es estimulando una serie de actividades que se encuentran gravadas, sin dejar de lado el otorgamiento de una serie de incentivos fiscales, como los contenidos en la iniciativa que hoy se analiza y que se identifican de manera genérica como medidas de ajuste fiscal.

Por ello, coincidimos en que se mantenga el estímulo fiscal en materia del impuesto sobre nóminas, en beneficio de aquellas empresas que tengan a bien emplear personas con discapacidad y personas mayores de 60 años, en el que además, se incorpora una nueva modalidad del estímulo, para quienes inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, mediante la reducción del entero del impuesto, por un equivalente al monto económico que se haya invertido o aportado.

También se percibe buena intención con los estímulos propuestos al impuesto cedular a la enajenación de bienes, que podrán variar entre el 20 y 50 por ciento, de acuerdo a la base del valor de operación contenido en el acto jurídico a registrar, conforme a la tabla que contiene los límites inferiores y límites superiores del valor, incorporada en la iniciativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Por lo que toca al impuesto sobre actos jurídicos, esta Comisión se concuerda con la conservación del incentivo fiscal, consistente en la disminución del cien por ciento del impuesto a pagar, respecto de aquellos actos tendientes a garantizar obligaciones como fianzas, hipotecas u otros que se celebren con entidades del sector público para promover programas de viviendas.

Otro estímulo fiscal que no debe pasar desapercibido, es el que se refiere a la condonación del pago de derechos que podrían ser cobrados por la Dirección del Registro Civil y por la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento para quienes se hayan inscrito en el programa “Registro de Nacimiento”, al igual que por la inscripción y expedición de la primera copia certificada del acta de matrimonio, de las personas inscritas en el programa de “Matrimonios Colectivos”; asimismo, se condonará el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas “Correcciones Administrativas” e “Inscripción de Documento Extranjero”, así como el costo de las correcciones de actas, derivado de resoluciones judiciales.

También se ha considerado apoyar la propuesta que contiene la iniciativa que se analiza, en cuanto a la condonación del costo de la primera acta de nacimiento, la expedición de copias certificadas de actas del estado civil a las personas inscritas en el programa “Juntos Sí Podemos”, al igual que los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

beneficiarios del fidecomiso “Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” y del “Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia” (MUSIVI).

Otro grupo en situación de vulnerabilidad que se verá beneficiado además de los señalados con antelación, es el de las personas que pertenezcan al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, pues también se les condonará el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de actas del estado civil.

Esta comisión igualmente coincide en apoyar el que se mantengan los estímulos sobre los derechos cobrados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a que se refiere el Artículo Decimotercero de la ley de Ingresos que se analiza, pues a través de ellos se pretende incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los proceso de regularización de la tenencia de la tierra, así como promover actos de comercio para activar la economía estatal, particularmente apoyando a los sectores sociales económicamente más vulnerables.

Así mismo, se ha considerado pertinente apoyar los estímulos a que se refiere el Artículo Decimocuarto de la iniciativa en análisis, al igual que los estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular, entre otros más que se prevén, pues como se ha señalado en párrafos precedentes, a través de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

este tipo de medidas se pretende incentivar actividades, beneficiar personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	81,352,617,019



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/13/2021

IMPUESTOS.

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos

1. IMPUESTOS	8,408,230,713
1.1 Impuestos sobre los Ingresos	139,229,912
1.1.1 Impuesto sobre Actos Jurídicos	16,809,803
1.1.2 Impuesto sobre la Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	34,006,893
1.1.3 Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	8,413,216
1.1.4 Impuesto a las Erogaciones en Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas	80,000,000
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	485,352,838
1.2.1 Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados	282,337,710
1.2.2 Impuesto Cedular	203,015,128
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	112,046,263
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	90,968,865
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	69,884,806
1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje	67,884,808
1.3.2 Impuesto sobre las Demasías Caducas y Casas de Empeño	2,000,000
1.3.3 Impuesto Local a la Venta final de Bebidas Alcohólicas	0
1.4 Impuesto al Comercio Exterior	0
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	6,418,722,775
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	6,418,722,775
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios	84,926,033
1.8 Otros Impuestos	1,210,114,347
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	735,356,349
1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 10%	421,015,026
1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 5%	210,507,513
1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	64,316,942
1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	39,516,868
1.8.2 Impuesto adicional del 4% para UACH y UACJ	474,757,999
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"**

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones, fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 Contribución de Mejoras para Obras Públicas	0
3.9 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

DERECHOS.

Los ingresos que se perciban por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establezcan las disposiciones fiscales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

4. DERECHOS	7,749,148,024
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	3,573,174,911
4.1.1 Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación	2,102,697,148
4.1.2 Uso de Carreteras de Cuota Estatal	1,470,477,763
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	4,048,992,417
4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las Dependencias del Poder Ejecutivo	19,195,841
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	859,224,959
4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	4,413,761
4.3.2.2 De la Dirección de Gobernación	225,446,094
4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	465,000,000
4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	159,401,081
4.3.2.5 De la Coordinación Estatal de Protección Civil	3,767,185
4.3.2.6 Del Periódico Oficial del Estado	1,196,838
4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	12,607,637
4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	47,774,473
4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deporte	328,799,722
4.3.6 De la Secretaría de Salud	38,645,551
4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	34,085,497
4.3.7.1 Servicios Varios Secretaría	7,139,633
4.3.7.2 De la Dirección de Transporte	26,945,864
4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	10,728,198
4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	4,856,102
4.3.10 De la Secretaría de Cultura	1,660,181
4.3.11 De la Secretaría de Seguridad Pública	2,691,273,805
4.3.11.1 De la Dirección de la División de Policía Vial	2,609,584,313
4.3.11.1.1 Derecho Vehicular	2,325,649,121
4.3.11.1.2 Licencias de conducir	282,847,095
4.3.11.1.3 Varios	1,088,097
4.3.11.2 De la Dirección de la División de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial	81,689,491
4.3.12 De la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	140,450
4.4 Otros Derechos	0
4.5 Accesorios de Derechos	126,980,696
4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

PRODUCTOS.

Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/13/2021

establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.

5. PRODUCTOS	224,800,937
5.1 Productos	224,800,937
5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	1,388,315
5.1.2 Enajenación de Bienes Inmuebles	8,038,800
5.1.3 Enajenación de Bienes Muebles	3,844,725
5.1.4 Rendimientos Financieros	211,529,096
5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

APROVECHAMIENTOS.

Son los ingresos que percibe el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

6. APROVECHAMIENTOS	2,409,005,856
6.1 Aprovechamientos	2,409,005,856
6.1.1 Multas no Fiscales	250,000,000
6.1.2 Recuperaciones	149,029,056
6.1.3 Aportaciones	219,036,091
6.1.4 Donativos	6,542,435
6.1.5 Recursos y Aportaciones para Obra Pública	34,371
6.1.6 Otros Aprovechamientos	47,768,222
6.1.7 Remanentes del Fid. De Certificados Bursátiles Peaje	902,728,274
6.1.8 Mantenimiento y Operación de Carreteras	833,867,407
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3 Accesorios de Aprovechamientos	0
6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

7. INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0
7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Empresas Productivas del Estado de Chihuahua	0
7.3 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	0
7.6 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de los Poderes Legislativos y judiciales, y de los Órganos Autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Participaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Aportaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Convenios. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	60,461,431,490
8.1 PARTICIPACIONES	29,511,608,357
8.1.1 Fondo General de Participaciones	22,017,678,734
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	1,115,821,687
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,169,023,847
8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	584,015,084
8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolinas y Diésel	750,087,446
8.1.6 0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos)	219,780,173
8.1.7 Fondo ISR	2,655,201,386
8.1.7.1 Fondo ISR Estatal	2,330,199,383
8.1.7.2 Fondo ISR Municipal	325,002,003
8.2 APORTACIONES	24,287,817,678
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	13,742,852,505
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,259,022,496
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,664,080,309
8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal	1,462,369,618
8.2.3.2 Infraestructura Social Estatal	201,710,691
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,791,063,720
8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples	821,191,707
8.2.5.1 Asistencia Social	333,763,314
8.2.5.2 Infraestructura Básica	244,819,280
8.2.5.3 Infraestructura Media Superior	17,453,347
8.2.5.4 Infraestructura Superior	225,155,766
8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	276,737,244
8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP)	187,516,345
8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA)	89,220,899
8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,446,244,549
8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	286,625,148
8.3 CONVENIOS	4,986,670,403
8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	3,463,714,029
8.3.2 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	952,180
8.3.3 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	68,999,648
8.3.4 De la Secretaría de Salud	1,299,532,385
8.3.5 De la Secretaría de Gobernación	22,290,615
8.3.6 De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	75,800,000
8.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	16,000,000
8.3.8 De la Secretaría de Cultura	1,658,810
8.3.9 Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	760,584
8.3.10 Del Instituto Nacional de las Mujeres	24,481,511
8.3.11 De la Secretaría de Trabajo y Previsión Social	5,522,229
8.3.12 De la Secretaría del Bienestar	6,958,412
8.4 INCENTIVOS DERIVADO DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,875,335,052
8.4.1 Actos de Fiscalización	480,000,000
8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales	20,000,000
8.4.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	463,330
8.4.4 Impuesto sobre la Renta de Bienes Inmuebles	106,099,406
8.4.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior	50,000,000
8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	360,000,000
8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos	100,629,789
8.4.8 Servicios de Vida Silvestre	1,073,963
8.4.9 Multas	27,001,302
8.4.10 Incentivos por Créditos Fiscales Federales Cobro	324,000,000
8.4.11 Caminos y Puentes Federales	1,700,000
8.4.12 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	64,840,680
8.4.13 Incentivo de Bienes Inmuebles por ISR	138,178,151
8.4.14 Cumplimiento VIE por Concepto de IVA e ISR Recaudación	1,348,431



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/13/2021

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
9.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.5 Pensiones y jubilaciones	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.

0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,100,000,000
0.1 Endeudamiento Interno	0
0.2 Endeudamiento Externo	0
0.3 Financiamiento Interno	2,100,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas o cuotas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Los ingresos federales a que se refiere esta ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2022 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal del año 2022, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

- I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.
- II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.
- III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

ARTÍCULO CUARTO.- La cuota a que se refiere el artículo 83-B de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, será de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2022, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y se paguen efectivamente los derechos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2022.

De igual forma, se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a multas federales coordinadas con el Estado, así como a multas administrativas no fiscales de carácter estatal. Los subsidios anteriormente mencionados solo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar y ampliar los ingresos del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2022.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/13/2021

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR (pesos)		ESTÍMULO FISCAL
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

ARTÍCULO OCTAVO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de Policía Vial, por concepto de Derecho de Control Vehicular, deberán pagarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril del año 2022.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre el Derecho de Control Vehicular 2022, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2023-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/13/2021

2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2022, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en los artículos 9, 10, 12, 198 y 199, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

programas de subsidios y convenios de reasignación federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que tengan que declararse en el mes de enero de 2023, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
De 1 a 10 empleados	20 %
De 11 a 30 empleados	10 %
De 31 a 50 empleados	5 %

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y dé a conocer la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de enero de 2022, en original y copia, la siguiente documentación:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos señalados a continuación:
 - a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al Registro Estatal de Contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
 - b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2021.
3. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado.
5. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.
6. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2022, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección I del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa “Registro



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

de Nacimiento”; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa “Matrimonios Colectivos”, que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas “Correcciones Administrativas” e “Inscripción de Documento Extranjero” que promueva la propia Dirección durante el 2022, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco jurídico aplicable a la Dirección de Registro Civil en el Artículo 55 del Código Civil del Estado de Chihuahua, se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa “Juntos Sí Podemos”, a los beneficiarios del Fideicomiso “Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” y del “Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia” (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, dentro de las fracciones I, II, III, inciso a), IV, V, inciso a), VI, VII y XXVI, inciso a), del artículo 29; en los siguientes términos:

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso de la fracción II, se establece un estímulo del 86%, aplicable sobre la cuota establecida para dicha fracción.

En lo que respecta a la fracción XXVI, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, en cuanto a la revocación de la donación, se calculará sobre el 100% del valor más alto entre los citados y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en la fracción IV, el valor



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/13/2021

de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la cuota a pagar por el concepto de la fracción de que se trate, bajo el siguiente esquema:

VALOR (pesos)		Estímulo Fiscal
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	100,000.00	86%
100,000.01	200,000.00	80%
200,000.01	400,000.00	60%
400,000.01	700,000.00	30%

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere la fracción IV, del artículo 29, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones; y las cancelaciones derivadas de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

declaración de nulidad de procedimientos administrativos de ejecución de autoridades fiscales y de procesos penales de investigación.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El impuesto adicional a que se refiere la Sección I, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El estímulo fiscal establecido en el artículo 3-A del Decreto No. 57/2010 I P. O., relativo a Beneficios Fiscales para los contribuyentes en el Estado de Chihuahua, tendrá un tope de veintiocho millones de pesos.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre del año 2000, así como a lo establecido en el numeral 9.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, “Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación”, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de junio de 2016, durante el año 2022 se llevará a cabo, con carácter general, el programa de canje de placas metálicas de circulación vehicular, por lo que los derechos que se causen por



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de Policía Vial por concepto de Canje de Placas, deberán pagarse dentro de los meses de febrero y marzo del año 2022.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes que realicen el pago del derecho de Canje de Placas en el plazo establecido en el párrafo anterior, un estímulo fiscal consistente en la aplicación de la cantidad que se señala en la siguiente tabla, sobre el derecho correspondiente al concepto de canje de placas.

DERECHO	ESTÍMULO	
	FEBRERO	MARZO
Canje de placas	200.00	200.00

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Los ingresos que conforme al ejercicio de sus facultades legales, tengan derecho a percibir los organismos descentralizados del Estado, serán captados o recaudados por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, del Código



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Fiscal del Estado de Chihuahua, y en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias estatales durante el ejercicio fiscal de 2022, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2022, solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente, aun cuando su destino se encuentre previsto en otras leyes.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2022, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2022.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2022, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2021 actualizados por la inflación del mismo año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Durante el ejercicio fiscal de 2022, se autoriza a la Secretaría de Hacienda, mediante resoluciones de carácter particular, aprobar los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias estatales, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2022, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2022.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2022, solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2022, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2021 actualizados por la inflación del mismo año.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"*

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/13/2021

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012, así como los actos legislativos que contengan modificaciones al mismo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2022, cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para estas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"*

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los Decretos números 266- 94-XI-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos legislativos que contienen las modificaciones a los mismos; correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2022.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Decimoctavo de esta Ley, la Secretaría de Hacienda para efectos de la transición de las funciones de recaudación y administración de recursos, establecerá un calendario en el que se indicará con qué Organismos se iniciará dicho proceso, el cual se dará a conocer a los mismos; en dicha



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”*

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/13/2021

programación se señalará como prioridad los Organismos Descentralizados dependientes de las Secretarías de Educación y Deporte, y de Salud.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

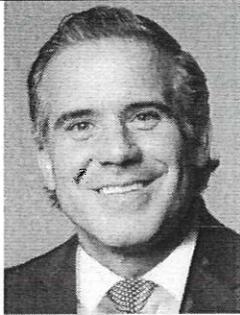
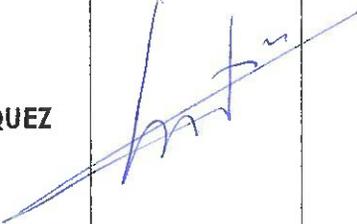
"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/13/2021

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO			
	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			

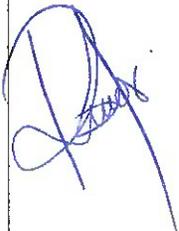
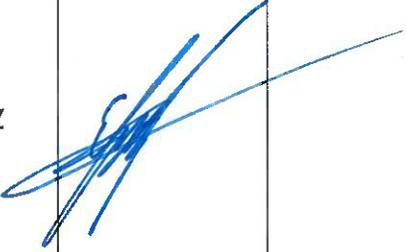


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública
LXVII LEGISLATURA
DCPPHP/13/2021

	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL			
	DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL			

Hoja de firmas perteneciente al Dictamen relativo a la Iniciativa con carácter de Decreto, por medio del cual se expide la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.